



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 025-2017-AC/MDPP

Puente Piedra, 29 de Mayo del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 29 de Mayo del 2017, el Proyecto de Acuerdo de Concejo de aprobar aceptar la donación de Materiales de Construcción realizada por la Empresa Hipermercados Tottus S.A, a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, estando con el Informe N° 833-2017-MDPP/SGLCPSG/GAF de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, el Memorándum N° 612-2017-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 052-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una atribución que corresponde al concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente N° 12324-2017, el Gerente General de la Empresa Hipermercados Tottus. S.A, RUC N° 20508565934, Domicilio Av. Angamos Este N° 1805-Oficina 5; Piso 10, Surquillo, facultado según poderes inscrito en la Partida N° 11301888 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima comunica la intención de la Empresa de hacer efectiva a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la donación de materiales de construcción a fin de contribuir en el proyecto de muros, escaleras y veredas en el Distrito esta donación consiste en la entrega de los siguientes materiales 1,500 Bolsas de Cemento Quisqueya TI, 20 m3 de Arena Gruesa, 20 m3 de Piedra Chancada;

Que, mediante el Informe N° 833-2017-MDPP/SGLCPSG/GAF la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, señala que la Empresa Hipermercados Tottus. S.A, tiene el interés de realizar la donación de materiales de construcción de conformidad con la Ordenanza N° 226-MDPP que aprueba el Reglamento



para aceptación y entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra en el artículo 15° señala los requisitos para la aceptación de donaciones una vez recabada la documentación deberá ser aceptada mediante acuerdo de concejo;

Que, mediante Memorándum N° 612-2017-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que la Empresa Hipermercados Tottus. S.A tiene la intención de donar materiales de construcción a favor de la Municipalidad de conformidad con la Ordenanza N° 226-CDPP que aprueba el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones a fin de cumplir con los requisitos indicados en el artículo 15 la Empresa donante deberá adjuntar los siguientes requisitos: valor de los materiales, DNI del Gerente General, vigencia del poder del Gerente General notificándose a la citada Empresa mediante Oficio N° 017-2017-GAF/MDPP, solicitando a la Empresa los documentos indicados, la Empresa remitió la documentación solicitada así mismo la proforma de fecha 17 de mayo de 2017 según el detalle que consta en 1,500 Bolsas de Cemento Quisqueya TI, precio S/20.00, total S/ 30,000.00 Soles, 20 m3 de Arena Gruesa, precio 49.90, total S/ 998.00 Soles, 20 m3 de Piedra Chancada 1/2 precio 60.90, total S/ 1,218.00.00 Soles , siendo el monto total de los materiales de S/ 32,216.00 Soles;

Que, mediante Ordenanza N° 226-CDPP del 11 de julio de 2013, se aprueba el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra, cuyo Capítulo III establece los requisitos y procedimiento de la aceptación de donaciones, así el artículo 16 señala que "recibido el documento donde conste la voluntad de donación por ante la Subgerencia de Atención al Ciudadano...", el artículo 17 "Las unidades orgánicas competentes deberán emitir el informe administrativo, técnico y legal correspondiente sobre la oferta de donación con el apoyo del donante deberán conformar el expediente administrativo con la documentación sustentatoria";

Que, mediante el Informe Legal N° 052-2017-GAJ/MDPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aceptación de la donación de materiales de construcción por el valor de S/ 32,216.00 ; consistente en 1,500 Bolsas de Cemento, 20 m3 de Arena Gruesa, 20 m3 de Piedra Chancada, realizada por la Empresa Hipermercados Tottus. S.A a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** del Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar la donación de Materiales de Construcción realizada por la Empresa Hipermercados Tottus. S.A, RUC N° 20508565934, Domicilio Av. Angamos Este N° 1805- Oficina 5, Piso 10, Surquillo, a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que consta en 1,500 Bolsas de Cemento Quisqueya TI, con un valor de S/ 30,000.00 Soles, 20 m3 de Arena Gruesa, con un valor de S/ 998.00 Soles, 20 m3 de Piedra Chancada 1/2 con un valor de S/ 1,218.00.00 Soles , siendo el monto total de los materiales de S/ 32,216.00 Soles; cuyo fin es para el proyecto de muros, escaleras y veredas del Distrito.

ARTICULO SEGUNDO.- Expresar el agradecimiento del Concejo Distrital de Puente Piedra a la Empresa Hipermercados Tottus. S.A, por la donación efectuada.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Inversiones Públicas, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELY MARRUFO FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.D.C. WALTON E. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE